



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No ~~4112010200877~~ DE 2017

Diembre 27

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL CURADOR URBANO No. 1 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del Alcalde: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en relación a las funciones del alcalde frente a la Administración Municipal señala: "1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9º de la Ley 810 de 2003 indica: "Artículo 101. Curadores urbanos. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del municipio o distrito que la administración municipal o distrital le haya determinado como de su jurisdicción. La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y de construcción (...). El ejercicio de la curaduría urbana deberá sujetarse entre otras a las siguientes disposiciones: 1. El alcalde municipal o distrital designará a los curadores urbanos, previo concurso de méritos, a quienes figuren en los primeros lugares de la lista de elegibles, en estricto orden de calificación. (...)" 4. Los curadores urbanos serán designados para periodos individuales de cinco (5) años (...)"

Que el artículo 2.2.6.6.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se

Handwritten signatures and initials



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. ~~4112010.20.0897~~ DE 2017

(Diciembre 27)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL CURADOR URBANO No. 1 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", dispone: "Artículo 2.2.6.6.1.1 Curador urbano. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole."

Que el artículo 2.2.6.6.2.3 del Decreto en comento, modificado por el art. 18 del Decreto Nacional 1203 de 2017 prescribe: "Artículo 2.2.6.6.2.3 Período. Los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos, para períodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública (...)"

Que mediante Decreto Municipal No. 4110.20.0297 del 19 de mayo de 2016, el Alcalde de Santiago de Cali delegó en el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal la competencia, en otras, ..." 2. Adelantar los procedimientos Contractuales, Precontractuales y Post Contractuales para: ...b) Llevar a cabo el concurso de méritos para la asignación o redesignación de los Curadores Urbanos de la Ciudad de Santiago de Cali, como lo establece el artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015".

Que en virtud de esta delegación, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal suscribió con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el contrato Interadministrativo No. 4132.0.26.1.263 de 2017, cuyo objeto es realizar el concurso público de méritos tendiente a conformar la lista de elegibles que permita la designación o redesignación por parte del Alcalde de Santiago de Cali de los Curadores Urbanos 1, 2 y 3 del municipio de Santiago de Cali para un periodo individual de cinco (5) años conforme al Decreto 1077 de 2015.

Que para tales efectos el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en cumplimiento de los artículos 2.2.6.6.3.1 a 2.6.6.3.14 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y del Contrato Interadministrativo No. 4132.0.26.1.263 de 2017 pusieron a disposición de la ciudadanía las bases del CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS No. 001-2017.

Que mediante oficio No. 172-160-20-760 de fecha 14 de noviembre de 2017 suscrito por Alexander Cruz Martínez- Jefe Departamento de Asesoría y Consultorías ESAP(E) la Escuela Superior de Administración Pública remitió el listado de elegibles del concurso público de Méritos No 001 -2017 para la designación por parte del Alcalde de Santiago de Cali de los Curadores Urbanos 1, 2 y 3 del municipio de Santiago de Cali.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y a lo establecido en las bases del concurso público de Méritos No 001 - 2017, se emitió por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali la Resolución No. 4132.010.21.0.341 del 15 de noviembre de 2017 "Por medio de la cual se adopta el listado de elegibles dentro del

2



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0877 DE 2017

(
Diciembre 27
)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL CURADOR URBANO No. 1 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

concurso público de méritos No. 001-2017 para la designación de curadores urbanos 1, 2 y 3 del Municipio de Santiago de Cali; para un período individual de cinco (5) años y conformación de la lista de elegibles para un periodo de dos (2) años para las faltas temporales y absolutas en las tres (3) Curadurías Urbanas."

Que de acuerdo a la Resolución No. 4132.010.21.0.341 del 15 de noviembre de 2017, la lista de elegibles publicada en estricto orden descendente de acuerdo con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso de méritos No. 001-2017, el Señor Darío López Maya identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.603.516 de Cali (Valle) obtuvo un puntaje definitivo de 759,37 puntos, equivalente al 75.93%, quedando en la lista de elegibles en el puesto No. 3.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y para garantizar la continuidad del servicio, los Curadores Urbanos conservarán el número con el cual se identificaron desde la anterior designación provisional y proseguirán con el trámite de las solicitudes de licencias en curso que se adelantaban ante el mismo, del cual se dejará constancia en el acto de designación.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Designar como Curador Urbano No. 1 del Municipio de Santiago de Cali a Darío López Maya identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.603.516 de Cali (Valle), por un periodo individual de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su posesión, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: Notificar por parte del Departamento Administrativo de Planeación personalmente a Darío López Maya la designación efectuada en el artículo anterior con el fin de que manifieste por escrito, dentro de los treinta días calendario siguientes, la aceptación de la designación como Curador Urbano.

Artículo Tercero: El designado deberá posesionarse ante el Alcalde dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la aceptación de la designación, presentando el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; antecedentes judiciales; certificado vigente de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, y certificado vigente del Consejo Profesional respectivo sobre la vigencia de la matrícula y que no se encuentra sancionado.

Artículo Cuarto: Enviar copia del presente acto de designación y del acta de posesión al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de posesión del Curador Urbano.

Artículo Quinto: Dar por terminada la designación provisional de Darío López Maya y

3
M
A



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0877 DE 2017

Diciembre 27

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL CURADOR URBANO No. 1 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

efectuada mediante Decreto No. 4112.010.20.0026 del 12 de enero de 2017, a partir de la fecha en que se posesione como Curador Urbano No. 1.

Artículo Sexto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los *27* () días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

[Firma manuscrita]
MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

BOLETÍN OFICIAL No. *187*
28 DIC 2017
[Firma]

- Elaboró: Carlos Andrés Duran Garcia – Abogado Contratista SEPOU – DAPM
- Revisó: Claudia Villégas de Rivera – Abogada Contratista DAPM *[Firma]*
- Jorge Iván Zapata López, Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal
- Elena Londoño Gómez, Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, DAPM
- María Carolina Valencia Gómez- Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos *[Firma]*
- Nayib Yaber Enciso – Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
- Sonia Andrea Sierra Mancilla – Asesor Despacho del Alcalde
- Lina Sinisterra Mazariegos – Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno *[Firma]*